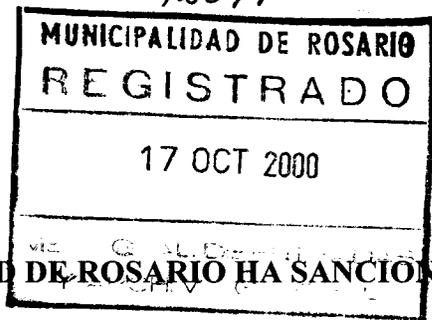




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.077)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Saraniti", ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 18°, S/M, Gráfico 108, S/D 1, 2 y 3 y S/M, Gráfico 124, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F3-29.

Art. 2°.- Prolóngase la Calle 1817 (actual Dr. Maradona), creada por Ordenanza n° 5.239/91, de orientación Este-Oeste, de 20 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre las calles Espinillo y Felipe Moré, manteniendo su actual eje.

Art. 3°.- Prolóngase la calle Tte. Agneta de orientación Norte-Sur, modificando su ancho oficial de 20 mts. por 14 mts. entre las Calles 1815 y 1819, ubicando su Línea Municipal Oeste a 27,56 mts. de la Línea Municipal Este de calle Espinillo.

Art. 4°.- Créase un pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, entre las Calles 1815 y 1819, ubicando su Línea Municipal Oeste a 85,68 mts. de la Línea Municipal Este de calle Espinillo.

Art. 5°.- Prolóngase la calle Liniers de orientación Norte-Sur, de 18 mts. de ancho, entre las Calles 1815 y 1819, ubicando su Línea Municipal Oeste a 143,80 mts. de la Línea Municipal Este de calle Espinillo.

Art. 6°.- Créase un pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, entre las Calles 1815 y 1819, ubicando su Línea Municipal Oeste a 205,92 mts. de la Línea Municipal Este de calle Espinillo.

Art. 7°.- Prolóngase la calle Larrea, de orientación Norte-Sur, de 18 mts. de ancho, desde la Calle 1813 hasta la Calle 1819, ubicando su Línea Municipal Oeste a 264,04 mts. de la Línea Municipal Este de calle Espinillo.

Art. 8°.- Los 208 lotes resultantes permiten la construcción de 204 viviendas frentistas, destinándose el lote VI como área de reserva y los lotes N° I, V y XI a espacios verdes y comunitarios de acuerdo al plano de mensura obrante a fs. 60 del Expte. n° 46.804-S-98.

Art. 9°.- Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".

Art. 10°.- El Servicio Público de la Vivienda cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a trazados y espacios verdes.

Art. 11°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza n° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen:

"Décima Primera: la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda": la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámi-///


MARIA CECILIA GIANNESCHI
Subsecretaria Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

///

tes administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal”.

Art. 12°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.

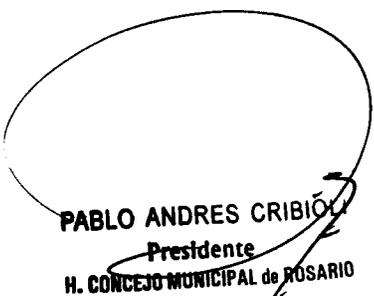
Art. 13°.- Los planos obrantes a fs. 61 y 62 del Expte. n° 46.804-S-98, formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.

Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 2000.-


MARIA CECILIA GIANNESCHI
Subsecretaria Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO




PABLO ANDRES CRIBIOL
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

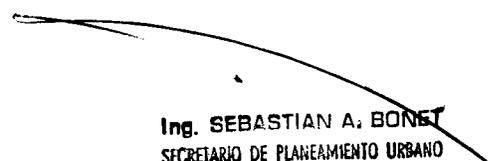
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 17 OCT. 2000
SALIO
INTERVINO

17 OCT. 2000



Rosario, 27 OCT 2000

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO


Dr. HERMES JUAN DINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Exptes. Nros 102985-I-1999-H.C.M.- y 46804-S-1998-D.E.

10 NOV. 2000

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 10 NOV. 2000
SALIO
INTERVINO

H. C. M.
26
REALIZO

COPIO

✓ Rosario, 18 de octubre del 2000.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano.-


MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL -
DIRC. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

RECIBIDO
19 OCT 2000
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO ~~19 OCT 2000~~
SALIO 19 OCT. 2000
INTERVINO 